

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Marbais, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á D. Alfonso Pérez de Guzmán y Sanjuán.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la invitación de la Junta para la suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones de Castilla, León y Galicia, al objeto de allegar recursos, y que se publique asimismo la lista de los donativos recibidos con dicho objeto.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncie hallarse vacantes en las Universidades que se citan, las Cátedras que se expresan.

Otra ídem íd. íd. en las ídem íd., las plazas de Auxiliar que se citan.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que la penencia nombrada para informar sobre reparación de carreteras del Estado, lo verifique en el plazo de quince días, sujetándose al cuestionario que se publica.

Administración Central:

GUERRA.—Sección de Ingenieros.—Anunciando la provisión, mediante oposición,

de una plaza de obrero aventajado del Material de Ingenieros.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relaciones de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Enero último.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando haber sido declarada desierta la subasta para adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

GOBERNACIÓN.—Anunciando haber sido nombrados D. Enrique de Obregón y Ortega, Contador del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), y D. Guillermo Virgili, de Tarragona.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geometría descriptiva, Economía política, Legislación industrial y Estadística, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Anunciando hallarse vacantes las Cátedras que se citan en las Universidades que se expresan.

Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de altas y bajas en los escalafones de Profesoras y Auxiliares numerarias de Escuelas Normales de Maestras.

Museo de Ciencias Naturales.—Estación de Biología Marítima de Santander.—Anunciando la provisión mediante concurso de dos plazas de alumnos pensionados para seguir estudios en dicha Estación.

FOMENTO.—Dirección General de Obras

Públicas.—Aguas.—Otorgando á la Sociedad «Saltos del Ter», el aprovechamiento de 8.000 litros por segundo de aguas del río Ter, para usos industriales. Señales marítimas.—Aprobando el presupuesto de gastos del Servicio Central de Señales Marítimas.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO. OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 183 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

Rectificaciones á relaciones de créditos publicadas con anterioridad.

Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares, durante el mes de Diciembre del año anterior.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Relaciones de altas y bajas en los escalafones de Profesoras y Auxiliares numerarias de Escuelas Normales de Maestras.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Apéndice al primer semestre.—Pliego 14.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Dejeando dar una prueba de Mi Real aprecio á D. Alfonso Pérez de Guzmán y Sanjuán, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Marbais, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Martínez del Campo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Deseando facilitar en cuanto sea posible la misión de la Junta constituida con el fin de allegar recursos para atender al socorro de los damnificados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Goruña, León, Lugo, Orense, Patencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la invitación de dicha Junta á una suscripción nacional; que se publiquen asimismo las listas de los donativos, y que preste V. S. todo su concurso á esta meritoria obra, recomendando á los Alcaldes y Corporaciones oficiales y partculares que á su vez coadyuven eficazmente á tan generosa iniciativa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1910.

MORET.

Señor Gobernador civil de...

JUNTA PARA LA SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DE LOS DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES EN CASTILLA, LEÓN Y GALICIA.

Designados los que suscriben por los señores Senadores y Diputados de las

provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora, tenemos el honor de dirigirnos á toda la Nación española en demanda de auxilio para remediar la terrible y espantosa catástrofe que en los mismos días en que se celebran las alegrías y clásicas fiestas de Navidad afligió á las provincias que pertenecen á los antiguos reinos de Galicia y de León.

Desatada la furia de los elementos con violencia nunca vista, formáronse en breve espacio de tiempo tempestades formidables que asolaron comarcas extensas y cubrieron de ruina gran número de pueblos.

No es posible expresar en pocas palabras la magnitud del desastre, y los daños que por su misma extensión produjo.

La corriente de los ríos desbordados arrasó casas, destruyó sembrados, arrebató ganados y enseres de labranza, reduciendo á multitud de familias á estado tan miserable, que pueblos enteros han tenido que acogerse á la hospitalidad con que les han brindado otros vecinos, y tendrán que emigrar á naciones extrañas, si la generosidad de sus compatriotas no acude en su auxilio.

Pero donde la catástrofe adquirió proporciones verdaderamente aterradoras, fué en la extensa zona formada por las provincias de León, Zamora y Salamanca. Pueblos sorprendidos por la inundación en medio de las tinieblas de la noche; personas de todas edades, que huyen á refugiarse en los collados próximos, abandonando sus ropas y enseres; no pocas, refugiadas en los tejados de las casas ó en los árboles, sin que en muchas horas haya sido posible acudir á salvarlos; las campanas de las Iglesias, pidiendo auxilio, forman un conjunto de escenas apocalípticas, un cuadro de horror y espanto tal, que parece imposible sea superado.

Han transcurrido bastantes días después de aquellos en que acontecieron las desgracias más importantes, y aun hoy no son conocidas en todos sus detalles. Son tantos los pueblos perjudicados y las comunicaciones fueron tan difíciles en los primeros momentos, á causa de la interrupción de vías férreas, carreteras y líneas telegráficas, que las noticias recibidas hasta ahora en los Centros oficiales no permiten, ni será posible en algún tiempo, formar una estadística completa de los daños causados por las inundaciones. Esta Comisión se propone hacerla, para distribuir en su día equitativamente los recursos que la caridad de los españoles le confie.

Bastará decir, sin embargo, para que se comprenda la magnitud de la catástrofe, que los ríos alcanzaron sobre su nivel ordinario una altura mayor que en las más grandes avenidas de que hay memoria, y que por efecto de este desbordamiento general quedaron anegadas las más fértiles vegas que riegan el Duero, Tormes,

Agueda, Pisuegra, Carrión, Esla, Orbigo, Tuerto, Duerna, Tera, Miño, Cabe, Sil, Vibey y Ulla, siendo incalculables los estragos en los sembrados y huertas, hasta el punto de que en algunos parajes es imposible señalar de un modo cierto el lugar en que las últimas estaban antes situadas.

Más lamentable es aún, y de más urgente remedio, son los daños ocasionados en las viviendas.

Las deficiencias de información á que antes hemos hecho referencia no permiten conocer exactamente el número de los siniestros ocurridos; pero las noticias oficiales señalan más de 1.000 casas destruidas totalmente en los 98 pueblos damnificados.

A esta cifra habrá que agregar los siniestros á que se refieren muchos informes, en los que no se determina el número preciso de edificios arruinados, comprendiéndolos á todos bajo la denominación de «gran número de casas» ó de «muchas casas».

Algunos pueblos, como Santa Cristina de la Polvorosa y Abraveses de Tera, puede decirse que han desaparecido, pues en ellos sólo se mantiene en pie la Iglesia parroquial.

El número de casas ruinosas que necesitan reparaciones de importancia, es incalculable.

Tampoco han faltado quienes han rendido tributo á la muerte, si bien, gracias al heroísmo de muchos que, arriesgando la vida propia, lograron salvar á los que estaban en peligro de perderla, las víctimas no han sido tantas como podría temerse, á juzgar por la extensión y violencia del desastre.

Cinco pastores y una anciana perecieron, á pesar de los grandes esfuerzos que se hicieron para evitarlo, y el lúgubre cuadro que describimos tuvo su complemento con la tremenda desgracia ocurrida en el pequeño pueblo de las Ermitas, perteneciente á la provincia de Orense y diócesis de Astorga, donde un enorme peñasco, desprendido de la montaña, arrastrando en pos de sí gran cantidad de tierras, sepultó 21 casas, en cuyo interior se encontraban á la sazón 31 personas, de las cuales murieron 26, y cinco quedaron gravemente heridas.

A causa de esta espantosa hecatombe, han quedado en el mayor desamparo varios niños de corta edad, cuyos padres se encuentran en el número de los muertos.

En presencia de tantas desgracias y tan considerables pérdidas, no vacilamos en acudir á la generosidad de todos los españoles.

Teniendo en cuenta el magnánimo despendimiento con que han sido remediatas otras catástrofes semejantes, confiamos que en esta ocasión sucederá lo mismo para que no se vean defraudadas las esperanzas de los desgraciados que en los momentos presentes tienden sus manos

suplicantes en demanda de un consuelo que endulce las amarguras sufridas y de un socorro que repare en parte las pérdidas de sus hogares y de casi todos sus medios de subsistencia.

Madrid, 14 de Enero de 1910.—Eduardo Dato.—El Obispo de Astorga.—Gumerindo de Azcárate.—Federico Requejo.—Fernando Merino.

Los donativos deben ser entregados en Madrid, en el Banco de España, y en provincias, en las Oficinas del mismo, con cargo á la cuenta corriente abierta á nombre de la Junta para la suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

Las listas de suscriptores se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

PRIMERA LISTA DE DONATIVOS

Escetas.

SS. MM. el Rey y la Reina Doña Victoria Eugenia	10.000
S. M. la Reina D. ^a María Cristina	5.000
SS. AA. RR. los Infantes Doña María Teresa y D. Fernando	4.000
S. A. R. la Infanta D. ^a Isabel	4.000
Senado	5.000
Congreso de los Diputados	5.000
Consejo de señores Ministros	10.000
Banco de España	25.000
Señores Diputados y Senadores por la provincia de Zamora	
D. Federico Requejo, D. José Díez Macuso, D. Angel Galarza, D. Fabriciano Cid, D. Arturo Pérez Marrón, D. Faustino Silvela, D. Narciso Cuesta, D. Francisco García Molinas, D. José María Semprún y don Mateo Silvela	8.000
D. Fernando Merino	500
D. Rafael Prieto y Caules	200
D. Luis Casanueva	100
D. Alvaro López Núñez	5
D. Eduardo Dato	500
Señor Conde de Cerragería	250
D. Tomás Allende	500
D. Javier Millán	200
D. Eduardo Cobián	200
D. Demetrio Alonso Castriello	200
D. Antonio Guzmán	100
D. José María Quiñones de León	500
D. Enrique Saavedra	200
D. Gabino Bugallal	200
D. Adolfo Merelles	200
Señor Marqués de Alboloduy	300
D. Wenceslao Delgado	200
D. Isidoro Bugallal	200
D. Ramón Bustelo	300
D. Prudencio Rovira	200
D. Antonio Gilebéchea	100
D. Angel Urzaiz	200
D. César Luaces	200
D. José de Santos y Fernández Laza	200
D. Gumerindo de Azcárate	200
D. Luis Sánchez Arjona	200
D. Fernando Sánchez Arjona	200
D. Antonio Pérez Crespo	200
Sr. Obispo de Orense	500
D. Luis Maldonado	300
D. Darío Bugallal	200
D. Félix de Plancoy Torriglia	100

TOTAL 83.655

Madrid, 1.º de Febrero de 1910.—Por acuerdo de la Junta Educativa.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncien al turno de oposición libre las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras.—Lógica fundamental, de la Universidad de Santiago.

Facultad de Ciencias.—Mineralogía y Botánica, de la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz.

Facultad de Derecho.—Derecho político, de la Universidad de Zaragoza.

Facultad de Medicina.—Patología quirúrgica con su clínica, de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1910.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares, las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Derecho.—Derecho penal, de la Universidad de Granada. Derecho internacional público y privado, de la Universidad de Zaragoza.

Facultad de Medicina.—Patología quirúrgica con su clínica, de la Universidad de Sevilla (provincial).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1910.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, en relación con la Real orden de 21 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á oposición las siguientes plazas de Auxiliar, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Medicina.—Una Auxiliaría de quinto grupo de cada una de las Universidades de Granada, Sevilla y Zaragoza, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas. Una Auxiliaría de sexto grupo de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1910.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El actual deplorable estado de las carreteras en España plantea un grave problema. En él se fijan cuantos recorren nuestros caminos, para producir clamorosa queja y culpar á los Ingenieros y á la Administración Pública del evidente daño que para la riqueza nacional supone esta carencia de vías de comunicación en condiciones de utilidad para las modernas necesidades que en España ha realizado un considerable esfuerzo económico, á fin de tener extensa red de carreteras. La iniciativa parlamentaria, con su dócil procedimiento para que el Diputado ofrezca al distrito un carretera, ha conseguido que se construyeran 43.000 kilómetros, cifra notablemente exagerada, si se tiene en cuenta que Francia, cinco veces más rica que nosotros, sólo dispone de 36.000.

Mejor ó peor elegido (pues no hay duda que el influjo político en muchas ocasiones ha vencido al interés de un Centro productor agrícola ú otros legítimos intereses de comarca), tenemos 43.000 kilómetros; pero hablando con todos los respetos que merece la verdad, si sirven esos 43.000 kilómetros como debieran y para lo que fueron construídos, gastando el Tesoro Público 1.200 millones de pesetas?

Es de pública notoriedad que no. El novísimo y generalizado medio de locomoción del automovilismo es casi impracticable en España. Salvo muy contado número de caminos, para el automóvil, el paso ó es molesto, costoso y arriesgado, ó imposible. Esa prodigiosa máquina se inventó y se ha perfeccionado, para que se deslice con gran celeridad por una superficie lisa. Aquí el automóvil va dando saltos de bache en bache.

Pero es el caso que tampoco sirven muchas carreteras para más modestas y antiguas necesidades.

No ha mucho que preguntando el Ingeniero Jefe de una provincia castellana, acerca del estado de las carreteras, proponía, falto de otros medios, cerrar dos de ellas, al tránsito público. Construir caminos para que no circulen ni coches, ni carros, constituye un verdadero colmo. ¿Para lograr semejante resultado empleó el país 1.200 millones de pesetas? ¿Todavía hay más, y es que no pocas vías son inútiles, incluso para los menesteres agronómicos. Muy recientemente se ha recibido en este Ministerio la queja formulada por los agricultores de la vega granadina al denunciar que los carros de transporte de la remolacha quedaban á docenas volcados en la mal tratada carretera.

Tales y tan grandes son los males. Ex-

minemos rápidamente sus causas, para consagrarlos en seguida á estudiar el posible y más rápido remedio.

La primera es la falta de dotación para conservar el firme en condiciones de viabilidad. Gastamos por kilómetro la décima parte que Inglaterra en muchos de sus condados (que es donde más se emplea), y menos de dos tercios que Italia, que es la menos dispendiosa de Europa.

Hemos llegado, en este punto de la reducción de recursos para conservar las carreteras, al siguiente absurdo. El año 88 había en España 29.000 kilómetros de caminos y 22 millones para su conservación. Hoy tenemos 43.000 kilómetros y sólo 20 millones. Más kilómetros y menos consignación para conservarlos. Así se emplean 1.200 millones de pesetas en caminos que no pueden utilizarse. Fuera del Norte de la Península, constituye una excepción la carretera por donde puede hacerse un tránsito normal, europeo.

Todo ello procede de la insinceridad con que aparecen redactados los presupuestos, donde se afirma que queda dotado un servicio, cuando es notoria la insuficiencia de la suma aplicada.

Los lamentos de los agricultores que no pueden transportar sus frutos; la reclamación incesante de los periódicos de provincia reflejando el deplorable estado de las carreteras; las continuas exposiciones de Cámaras de Comercio y Centros mercantiles que demandan urgente arreglo de tan indispensable medio de comunicación, y las continuas peticiones de los Ingenieros, acreditan la necesidad de acudir con perentoriedad y energía al remedio de tan grave daño. Para lograrlo deben ponerse en relación dos elementos. El indispensable aumento de consignación por kilómetro y el trabajo del personal técnico, de suerte que se obtenga el máximo de provecho en las sumas destinadas á este importante servicio.

En cuanto al primer extremo, el presupuesto próximo habrá de acoger la cifra de una prudente elevación para conservar las carreteras, estableciendo en el presupuesto extraordinario una cantidad importante para reparación, pues en muchos de esos caminos, si hemos de expresarnos por modo sincero, no cabe hablar de conservarlos, sino de reconocer sus firmes.

Por lo que hace referencia á la labor de los Ingenieros, habrán éstos de trazar rápidamente un plan de mejoras, para que en el plazo de cuatro ó cinco años (indicar un menor plazo equivaldría á llevar la oferta mucho más lejos de nuestras posibilidades económicas y medios de trabajo), los circuitos de mayor interés en el turismo automovilista se ofrezcan en situación de hacer posible y cómodo el viaje en automóvil á fin de conseguir los mejores resultados en muchas poblaciones que visitan los extranjeros, entre ellas Burgos, Segovia, Avila, E-

Escorial, Salamanca, Córdoba, Toledo, Granada, Málaga, Sevilla, Zaragoza y Valencia.

El indicado plan atenderá cuidadosamente al arreglo de las principales carreteras, llevando la labor de mejoras á todas ellas hasta lograr que las más modestas permitan el fácil tránsito de carruajes y de carros.

Con este objetivo la Ponencia que se ha nombrado informará acerca del gasto por kilómetros que debe destinarse, según el tráfico que tengan y las comarcas en que se encuentren los caminos, pues en nuestra Península las diferencias de clima y terreno son extraordinarias.

Estudiará los procedimientos de trabajo más adecuado para examinar si habría mayor ventaja en el de las brigadas de obreros que en lo futuro, y por amortización de vacantes, fuera sustituyendo al individual y poco vigilado del Peón caminero.

La regulación del ancho de las llantas en las ruedas de los carros, con arreglo á la carga de éstos, y otros extremos de interés que contiene el cuestionario sometido hoy á la Ponencia, y el día próximo su dictamen, que se remitirá á todos los Ingenieros Jefes, será materia de útil preparación para buscar la mejora de las carreteras, en consonancia con las conclusiones del Congreso internacional celebrado en París en Octubre de 1908, y la Conferencia de Consejos de Condados de Inglaterra celebrada en Londres en Abril de 1909.

En atención á las razones que preceden, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La Ponencia nombrada al efecto informará en el plazo de quince días acerca del siguiente cuestionario:

a) *Créditos.*—Evaluación del costo de reparación de las carreteras para que en un plazo de cuatro á cinco años quede en condiciones de conservación normal, y fijación de la consignación anual que pueda requerir la conservación ordinaria de las mismas carreteras, una vez reparadas en condiciones aceptables de viabilidad, y sin que el espesor de los firmes se reduzcan constantemente, como ocurre al presente.

Al hacerse esta determinación habrá de tenerse en cuenta que las cantidades que hayan de dedicarse á la reparación extraordinaria de las carreteras y á su conservación normal queden comprendidas dentro de prudentes límites compatibles con los recursos que á estas atenciones pueda destinar la Hacienda nacional.

b) *Distribución del crédito anual.*—Reglas á que debería sujetarse la distribución técnica entre las distintas provincias, del crédito ordinario de conservación.

c) *Inversión de créditos.*—Personal obrero.—Conveniencia de sustituir gradual-

mente el trabajo de conservación realizado por Peones camineros permanentes en de cuadrilla de jornaleros empleados en las épocas oportunas, y capataces permanentes montados, amortizando en tal caso las vacantes de Peones camineros que se produzcan. Ensayo de este sistema en algunas carreteras donde haya suficiente número de vacantes de camineros. Premios á los Peones capataces y á los camineros mientras subsistan, por buena conservación de los trozos de carreteras de que estén encargados, y efectividad de su participación en las multas impuestas por el Reglamento de Policía.

- *Material.*—Empleo de materiales duros, aunque sean más caros que los blandos, siempre que, en definitiva resulten económicos. Además del procedimiento general de las subastas, adquisición de los acopios de piedra por pequeños destajos y pequeñas contratas, para las que se pueda sustituir la fianza metálica por material acopiado, á fin de promover la concurrencia del mayor número de postores.

- *Empleo del material.*—Adopción preferente del método de recargos generales cilindrados, sin perjuicio de recurrir á los bacheos en los casos indispensables. Fijación del número de cilindros de vapor que se consideren necesarios y conveniencia de adquirirlos mediante grandes concursos y entregas escalonadas que abaraten su coste.

- *Remedios contra el polvo de las carreteras.*—Barrido, riego, arbolado, alquitranado, emulsiones alquitranadas ó aceitosas, sales deliquescentes, etc. Indicación de los casos en que convenga emplear estos medios u otros que se consideren eficaces para evitar el polvo y para contribuir á la vez á la mejor conservación de los firmes.

d) *Circulación.*—Elección de circuitos de carreteras para automóviles en distintas regiones de la Península y carreteras que hoy son frecuentadas por éstos para estudiar la conservación que requiere este nuevo medio de locomoción.

Reglamentación del ancho de las llantas metálicas y neumáticas en relación con la carga sobre las ruedas y límites del valor absoluto de la carga por eje.

e) Los demás puntos que considere pertinentes la Comisión al objeto expresado.

2.º La Dirección General de Obras Públicas se servirá circular el dictamen de la citada ponencia entre los Ingenieros Jefes, para que éstos, con vista de ella, propongan el plan de reparaciones y el de conservación de las carreteras de su provincia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1910.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

CIRCULAR

Debiendo cubrirse una plaza de obrero aventajado del Material de Ingenieros, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia la provisión de dicha plaza, con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.ª El designado para cubrirla tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrá á los treinta y cinco años de servicios efectivos, como obrero aventajado; siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L., número 46), y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L., número 45), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 3 del próximo mes de Mayo darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en los Talleres del Material de Ingenieros, ante un Tribunal, compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros que presten servicio en dichos Talleres ó en la Compañía de Obreros á ellos afecta.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al Coronel director de los Talleres del Material de Ingenieros, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.
2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil.

3.º Certificado de buena conducta, y si hubieran servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.

4.º Certificado de su estado civil.
5.º Certificado en el que se exprese si ha trabajado en otros talleres, haciendo constar el tiempo, conducta y aptitud demostradas, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto Jefe de la fábrica ú obras en que haya tomado parte.

4.ª Las instancias deberán hallarse en los Talleres del Material de Ingenieros antes del día 3 de Abril próximo venidero, y el Director de éstos acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso.

5.ª Para el examen se servirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

6.ª Antes de comenzar los exámenes, habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.ª El examen y prueba de admisión comprenderá dos partes:

Primera. Examen teórico.

Segunda. Examen práctico.

Ambos con arreglo al programa que á continuación se inserta.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinandos en aptos y no aptos; y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos al Ministerio de la Guerra para que por el Excmo. Sr. General Subsecretario pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y la expedición del título correspondiente.

Madrid, 29 de Enero de 1910.—El General Jefe de la Sección, José Marvá.

Programa que se cita.

EXAMEN TEÓRICO

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico-decimal de pesas y medidas, y antiguo de Castilla, con sus principales equivalencias.

Geometría.—Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, circunferencia, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular á una recta.—Trazar una curva igual á otra dada, y un ángulo igual á otro dado.—Dividir un ángulo en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar polígonos regulares, convexos y estrellados.—Trazar tangentes á circunferencias.—Trazar la elipse de jardinería y el óvalo.—Trazado de rectas paralelas.

Conocimientos de metales.—Propiedades físicas y usos industriales de los siguientes metales y sus aleaciones.—Hierro y sus variedades, fundición y acero, estaño, cinc, cobre, plomo, plata, níquel y aluminio.

Carbones.—Diversas clases y usos.
Soldaduras.—Conocimiento de las soldaduras al estaño, al latón y autógenas.
Fundición y moldeo.—Conocimiento de los útiles y herramientas del fundidor en crisol de piezas pequeñas.

EXAMEN PRÁCTICO

Trabajar una pieza de cerrajería, desde fundida ó forjada hasta terminarla, de modo que, sin exigir más de diez horas de trabajo, ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

CONSEJO SUPLENTE DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Enero de 1910, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

- D.^a Francisca Mendia Isasi, 1.125 pesetas.
D.^a Ana Pulido Cobos, 470.
D.^a Teresa Gallego y Martín, 1.125.
D.^a Felipa Rabanera y Amigó de Ibero, 1.250.
D.^a Angeles Hernández Bello, 1.642,50.
D.^a Sinfonosa Sánchez-Caro y Sánchez-Collado, 1.642,50.
D.^a Margarita Ramírez Moreno é hijos, 1.125.
D.^a María de la Concepción Fernández González, 1.825.
D.^a María del Consuelo Santa Pau y Martínez, 3.750.

- D.^a Natalia Mármol Fernández, 1.125.
D.^a María Semprún y Pombo, 1.650.
D.^a Clara y Josefina Salvá Bonafé, 1.250.
D.^a Dolores Leandro García, 1.125.
D.^a Isabel Oliva Vilaplana, 625.
D.^a Ramona Otero González, 470.
D.^a Emilia Cerdá Mulet, 1.125.
D.^a Francisca Grille Antelo, 470.
D.^a Esperanza Iglesias Mesonero, 470.
D.^a Sofía Loriga y Alvarez Borbolla, 1.650.
D.^a María del Carmen Portocarrero y Torres y hermana, 1.200.
D.^a María Cruz Sebastián Barcheguren y hermanos, 1.125.
D.^a Concepción Coines Hernández, pesetas 1.250.
D.^a María del Carmen Laborde-Boix y Caro, 1.250.
D.^a Ana María Lázaro Molé, 470.
D.^a Isabel María del Pilar Valladares Seijado, 625.
D.^a Amable Rabilero Gutiérrez, 375.
D.^a María del Pilar Sotelo Ordóñez, 1.350.
D.^a Heriberta Benavente García, 1.125.
D.^a Rosa Solá y Sánchez y hermana, 1.250.
D.^a María González Madroño y González, 1.250.
D. José Manuel Pérez Pérez, 182,50.
D.^a Aurora Corrales, 182,50.
D. Mariano Malleu Perera y consorte, 182,50.
D. Juan Lázaro Cabañes, 182,50.
D.^a María Josefa Ramos Flores, 182,50.
D. José Martín Lucena, 182,50.
D.^a Josefa Ruiz Sala, 187,50.
D.^a María de Africa López Balongo, 46,85.
D. Miguel López Balongo, 46,85.
D. Zacarías Ruiz Martínez y consorte, 137.
D.^a Lucrecia Tortajada Ramírez, 182,50.
D.^a Josefa Luisa González Redondo, 182,50.
D.^a Francisca Pedros González, 273,75.
Madrid, 31 de Enero de 1910.—El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Enero de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Habiendo sido nombrados D. Enrique de Obregón y Ortega, Contador del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), y don Guillermo Virgili, de Tarragona, se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 31 de Enero de 1910.—El Director general, Muñoz Chaves.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de Real orden de 27 de Diciembre último, ha sido nombrado el siguiente Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geometría descriptiva, Economía política, Legislación industrial y Estadística, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona:

Presidente. D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales Catedráticos: D. Emilio Colomina, de la Escuela de Madrid; D. Félix Cardellach, de la de Barcelona; D. Carlos Mataix, de la de Madrid, y D. Enrique Naranjo, D. Mauro Serret y D. Manuel de Caso, Ingenieros, como competentes.

Suplentes: D. José María Navas, Profesor de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y D. Isidoro Delgado, Arquitecto, competente.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria, se han recibido instancias en solitud de figurar en estas oposiciones, de: D. Teófilo González y Berganza.

Joaquín Sans y Oliveras.
Joaquín María de Brugada y Panizo.
Juan Matabosch y Bassols.
Joaquín Boullosa y Marino.
Eugenio Escriche y Mantilla.
Antonio Gaya y Busquets.
Jorge L. Pascual y del Río.
Jaime Prats Casañas.
José María Tallada y Paulí.
Joaquín Vidal Jiménez.
Francisco Gómez y Carbonell.
Buenaventura Solá y Andreu.
José María de Lasarte.
Pablo Nicolau y Mulet.
Enrique Gil y Camporro.
Miguel Useros García.
Antonio Espoy de Sama.
Pedro Mendizábal Larumbe.

Los diez primeros tienen completa su documentación.

Los Sres. Vidal, Carbonell y Solá deberán justificar no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

El Sr. Nicolau y el Sr. Lasarte deberán presentar, el primero toda la documentación ó la hoja de servicios, y el segundo, certificación de penales y el título de Ingeniero ó la hoja de servicios.

Los Sres. Gil y Useros, que sólo acompañan programa y memoria, deberán justificar todos los demás requisitos que exige la convocatoria.

El Sr. Espoy tendrá que presentar el programa, la memoria y las certificaciones de nacimiento y penales, y el señor Mendizábal acreditará ser Ingeniero Industrial por las Escuelas de Madrid ó Barcelona.

Y en cumplimiento de lo prevenido, se publica para los efectos correspondientes, haciendo saber que los opositores podrán recusar al Vocal ó Vocales del Tribunal que juzguen incompatibles dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Enero de 1910.—El Subsecretario, Montero.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxi-

liares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de Enero de 1910.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de Enero de 1910.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Patología quirúrgica con su clínica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de Enero de 1910.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Lógica fundamental, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los

Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de Enero de 1910.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

Formadas las relaciones de altas y bajas en los Escalafones de Profesoras y Auxiliares numerarias de Escuelas Normales de Maestras, con arreglo á los datos remitidos por las Directoras que han cumplimentado la orden circular de 10 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID (véase *Anejo 2.º*), para que las interesadas que figuran en las relaciones de altas puedan reclamar lo que estime justificado, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción oficial de aquellas relaciones.

Madrid, 28 de Enero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Museo de Ciencias Naturales.

ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARÍTIMA.
DE SANTANDER

Por autorización concedida por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de fecha 21 del actual, y para cumplimiento de la Real orden de 19 de Enero de 1905, inserta en la GACETA de 28 del mismo, se anuncia la provisión de dos plazas de alumnos pensionados para seguir estudios en dicha Estación, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.º Sólo podrán aspirar á estas plazas los alumnos de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, que estén siguiendo la carrera ó la hayan terminado en los años 1907 á 1908, ó de 1908 á 1909.

2.ª Los agraciados habrán de permanecer en la Estación durante seis meses. En este tiempo seguirán teniendo el carácter y deberes de alumnos de Facultad, cuanto á la subordinación académica, y á fin del mismo, vendrá cada uno obligado á presentar á la Dirección de este Museo una relación de los trabajos en que se haya ocupado, visada por el Director de la Estación, y acompañada por informe de éste expresivo del concepto que cada pensionado le haya merecido.

3.ª Cada pensionado percibirá 1.000 pesetas como premio ó pensión; 500 de ellas al comienzo del plazo que ha de durar ésta, y las otras 500 al concluir los tres primeros meses de este plazo.

4.ª Las solicitudes para aspirar á estas pensiones, se dirigirán al Director del Museo de Ciencias Naturales, entregándose en este Establecimiento á las horas en que está abierto al público, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta directiva del Museo, teniendo en cuenta los méritos y circunstancias alegadas justificadamente por cada aspirante, elegirá á los que hayan de ser agraciados con las pensiones de que se trata.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de Enero de 1910.—El Director del Museo, Ignacio Bolívar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras
Públicas.

Examinados los expedientes y proyectos de D. Rómulo Bosch y Alsina (hoy Sociedad Anónima Saltos del Ter), don Samuel Hirt (hoy D. Buenaventura Grasses), D. Teodoro de Más, D. Francisco de P. Maspons, y razón social Hijos y Nieto de P. Baurier, solicitando todos ellos aprovechar aguas del río Ter, en término de Masías de Roda y otros:

Resultando que por Real orden de 13 de Diciembre de 1909, se anuló una providencia del Gobernador de Barcelona, en que examinando en competencia dichos expedientes, se otorgaba la concesión solicitada por los hijos y nieto de P. Baurier:

Resultando que la Sociedad Saltos del Ter, hoy propietaria de los derechos que se derivan de la petición de D. Rómulo Bosch, ha renunciado á ella con ciertas condiciones:

Resultando que D. Samuel Hirt, presentó su proyecto en 28 de Diciembre de 1894, estableciendo la casa de turbinas en terrenos de propiedad particular sin presentar autorización del propietario, y en 15 de Mayo de 1905, modificó su petición, pidiendo terrenos de dominio público para establecer dicha casa y solicitando en Septiembre de 1905, una reducción del aprovechamiento:

Resultando que los demás aprovechamientos se pidieron, respectivamente, el de D. Teodoro de Más, en 9 de Enero de 1901; el de D. Francisco de P. Maspons, en 19 de Julio de 1904, y el de los Hijos y Nieto de P. Baurier, en 27 de Enero de 1908:

Resultando que D. Teodoro de Más, ha transferido los derechos que se derivan de su petición, á la Sociedad Saltos del Ter:

Considerando que declarada en la Real orden de 13 de Diciembre de 1909, la incompetencia del Gobernador para la resolución de estos expedientes, procede que el Ministro los resuelva por las razones expuestas en el tercer considerando de dicha Real orden:

Considerando que no habiéndose presentado las peticiones de que tratamos dentro del plazo de treinta días, que señala el artículo 127 del Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras Públicas, no cabe considerar estos proyectos en competencia, sino examinarlos por orden cronológico con independencia cada uno de los demás:

Considerando que la petición de don Rómulo Bosch, queda descartada por la renuncia que de ella se ha hecho:

Considerando que la concesión solicitada por D. Samuel Hirt, no puede con-

cederse porque la primera petición de 28 de Diciembre de 1894, estableció la casa de turbinas en terrenos de propiedad particular, y es requisito exigido por la Ley, que para obtener la concesión se presente el permiso de los propietarios del terreno donde se haya de establecer dicha casa, requisito que no se ha cumplido en este caso:

Considerando que la petición del señor Hirt, hecha en 15 de Mayo de 1905, modificando la primitiva para establecer la casa de máquinas en terreno de dominio público, cuya concesión solicitaba, constituye en realidad una petición nueva, pues que modifica esencialmente la primitiva en términos que sería necesario nuevo proyecto y nuevas informaciones pública y oficial, y siendo la fecha de esta solicitud muy posterior á la del plazo hábil para presentar proyectos en competencia con la petición de D.ª Teodora de Más, hecha en 9 de Enero de 1901, y anunciada en el *Boletín Oficial* de 6 de Septiembre de 1901, no puede entrarse á examinar este proyecto sino en el caso de ser negada la concesión á D. Teodoro de Más:

Considerando en cuanto á este proyecto del Sr. Mas que fué declarado suficiente á su presentación, y que si bien presenta algunas deficiencias, da clara idea de las obras que han de ejecutarse:

Considerando que de los datos aportados al expediente por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Guerricabeitia, el salto que se solicita número 1 de los siete que comprendía la petición, no afecta á los pantanos de las Guillerías comprendidos en el plan del Estado, y en todo caso la concesión ha de quedar sujeta á lo que prescribe el Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Considerando que pudiendo otorgarse esta concesión, no ha lugar al examen de las demás peticiones,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar á la sociedad Saltos del Ter el aprovechamiento de 6.000 litros por segundo de aguas del río Ter para usos industriales, en el salto número 1 de los que comprende la solicitud de 9 de Enero de 1901, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, pudiendo introducirse las modificaciones que no alteren su esencia y sean aprobadas por el Ingeniero Jefe ó la Dirección General de Obras Públicas, según los casos;

2.ª El concesionario presentará, en término de seis meses, un proyecto de replanteo que, examinado y confrontado por el Ingeniero Jefe con asistencia de un Ingeniero de División hidráulica correspondiente, será remitido al Ministerio para su aprobación si procede;

3.ª Las obras comenzarán en el plazo

de seis meses á contar de la aprobación del replanteo y terminarán en el de dos años á contar de la misma fecha;

4.ª Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine esta concesión;

5.ª Queda sometida la concesión á las prescripciones del Real decreto de 25 de Abril de 1902;

6.ª Antes de empezar las obras depositará el concesionario el 3 por 100 del presupuesto de las que afecten al dominio público;

7.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con sujeción á la ley general de Obras Públicas, la especial de Aguas y las que con carácter general rigen en materia de concesiones;

8.ª Caducará la concesión por falta de cumplimiento de las condiciones.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la sociedad interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1910.—El Subdirector, Nicolau.

Señores Gobernadores civiles de Barcelona y Gerona.

Visto el presupuesto de gastos del Servicio Central de Señales Marítimas del digno cargo de V. S. durante el presente año de 1910:

Visto el informe emitido por V. S. respecto de dicho presupuesto:

Resultando que su redacción es análoga á la de los presupuestos aprobados para años anteriores, y que su importe total determina una economía de 455,99 pesetas, con relación al último aprobado:

Resultando que dada la índole especial de este presupuesto, debe seguirse, para la realización de los gastos á que afecta, el sistema de administración admitido en años anteriores.

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

Que se apruebe el mencionado presupuesto por su importe de ejecución del Servicio, por el sistema de administración, de 47.457 pesetas 51 céntimos, que deberán ser abonadas con cargo al concepto del Presupuesto General de Gastos de este Ministerio para 1910, análogo al que fué aplicado el año 1909 para el correspondiente Presupuesto.

Lo que de Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1910.—El Director general, J. Burell.

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
 DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
 DEPARTMENT OF CHEMISTRY
 5712 S. UNIVERSITY AVENUE
 CHICAGO, ILLINOIS 60637
 TEL: 773-936-3700
 FAX: 773-936-3700
 WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU